

# FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

## ADSCRIPCIÓN DE CATEGORÍAS AL GRUPO B Y RECLASIFICACIÓN C2 AL C1

DOCE AÑOS lleva en vigor el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) que establece los grupos de clasificación profesional del personal funcionario entre los que está el Grupo B y el derecho a la Promoción Profesional de los Funcionarios.

Durante este tiempo los sindicatos CSIF, CC.OO. y UGT han sido los únicos interlocutores que la Administración ha considerado válidos para cualquier tipo de negociación y no han sido capaces de lograr un acuerdo para la ocupación del Grupo B y el derecho a la Promoción Profesional de los Funcionarios.

**CSIT UNION PROFESIONAL** según consta en su programa electoral, exige la adscripción de categorías al Grupo B y la reclasificación del Grupo C2 al C1 en base a lo estipulado en el EBEP y con las siguientes condiciones:

GRUPO ACTUAL	NIVEL ACTUAL	CONDICIONES	GRUPO RECLASIFICADO	NIVEL RECLASIFICADO
C2	17	5 TRIENIOS + NIVEL CONSOLIDADO	C1	17
C2	18	5 TRIENIOS + NIVEL CONSOLIDADO	C1	18
C1	19	5 TRIENIOS + NIVEL CONSOLIDADO	B	19
C1	20	5 TRIENIOS + NIVEL CONSOLIDADO	B	20
C1	21	5 TRIENIOS + NIVEL CONSOLIDADO	B	21
C1	22	5 TRIENIOS + NIVEL CONSOLIDADO	B	22

Las titulaciones exigidas de bachiller superior y técnico superior pueden ser convalidados por el sistema de cualificación profesional

Artículo 16 del EBEP

1. Los funcionarios de carrera tendrán derecho a la promoción profesional.
2. La carrera profesional es el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

*A tal objeto las Administraciones Públicas promoverán la actualización y perfeccionamiento de la cualificación profesional de sus funcionarios de carrera."*

### PROMOCIÓN PROFESIONAL A LOS GRUPOS C1 Y B:

**+ DIGNIDAD PROFESIONAL**

**+ SALARIO**

**+ PENSIÓN**

**CSIT**  
Unión Profesional

**Avanza contigo**